

**SOLICITUD DE OPINIÓN CONSULTIVA SOBRE NIÑEZ MIGRANTE ANTE LA  
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

**VISTO:**

Que los Gobiernos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, con el apoyo del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH), presentaron ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) de la OEA una solicitud de Opinión Consultiva sobre la protección de derechos de los niños migrantes.

**RESULTANDO:**

1.- Que el FCES se ha pronunciado en la Recomendación MERCOSUR/FCES/XIII/ N° 4/99 sobre la ratificación de los Convenios 138 y 182 de la OIT sobre Trabajo Infantil.

2.- Que el FCES ha solicitado en su Recomendación MERCOSUR/FCES/XXXV/ N°04/2006 –La Iniciativa Niño Sur para la promoción y protección de los derechos de la infancia y adolescencia.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que más allá de los importantes avances realizados en la adecuación de la normativa migratoria a los estándares del derecho internacional de derechos humanos por parte de los Estados Parte del Mercosur, existe una situación grave y pendiente de afectación de derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que migran por motivos económicos, sociales, culturales o políticos.

2.- Que el pedido de Opinión Consultiva realizado por los países del MERCOSUR con el apoyo del IPPDH amerita ser enaltecida con el impulso de los máximos órganos decisorios del Mercosur

3.- Que los Estados Partes de MERCOSUR deberían articular todos los recursos humanos, económicos o de otra índole necesaria para la defensa, protección y promoción de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes de la Región, teniendo en cuenta que los países del MERCOSUR han incorporado la temática migratoria en diversos foros y espacios de interlocución internacional, como la Conferencia Sudamericana de Migraciones y el Foro Global de

Migración y Desarrollo, y han suscripto acuerdos bilaterales, regionales y subregionales que reconocen derechos humanos de los migrantes con independencia de su condición migratoria.

4.- Que esta iniciativa en materia de niños migrantes ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene especial relevancia para los Estados Miembros de MCS y en particular para las organizaciones representativa de la SCO

### **EL FORO CONSULTIVO ECONÓMICO SOCIAL DEL MERCOSUR RECOMIENDA**

1.- Promover e impulsar la iniciativa de los Gobiernos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, con el apoyo del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH), en la realización de una Opinión Consultiva ante la OEA sobre la protección de derechos de los niños migrantes.

2.- Que el GMC eleve una decisión específica en consonancia con la solicitud de opinión consultiva en materia de niños migrantes ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos solicitada por los Gobiernos del MERCOSUR, con el apoyo del IPPDH.

3.- Que los Estados Parte del Mercosur procedan a una política común en materia de protección de los derechos de los niños y niñas.

4.- Que los Estados Parte del Mercosur adopten medidas específicas en consonancia con lo planteado en la solicitud de Opinión Consultiva en lo referente a:

1. Procedimientos para la determinación de necesidades de protección internacional y de medidas de protección especial de los niños, niñas y adolescentes migrantes;
2. Sistema de garantías que debería aplicarse en los procedimientos migratorios que involucran niños, niñas y adolescentes migrantes;
3. Estándares para la aplicación de medidas cautelares en un procedimiento migratorio sobre la base del principio de no detención de niñas y niños migrantes.
4. Medidas de protección de derechos que deberían disponerse de manera prioritaria y que no implican restricciones a la libertad personal.
5. Obligaciones estatales en casos de custodia de niños y niñas por motivos migratorios.
6. Garantías de debido proceso ante medidas que impliquen privación de la libertad de niños y niñas en el marco de procedimientos migratorios.
7. Principio de no devolución en relación con niñas y niños migrantes.
8. Procedimientos para la identificación y el tratamiento de niños y niñas eventuales solicitantes de asilo o refugio.
9. El derecho a la vida familiar de los niños y niñas en casos de disponerse la expulsión por motivos migratorios de sus padres.

5.- Que los Estados Parte del Mercosur adopten medidas específicas que atiendan a los niños y niñas migrantes el acceso a los servicios de salud y educación.

6.- Que los Estados parte del Mercosur adopten políticas activas y urgentes para la protección de los niños y niñas migrantes en materia de trata y adopciones ilegales.

**LII FCES - Montevideo, 17/XI/11.**